

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00224-00

No se tiene en cuenta la petición elevada por el demandante NESTOR ACUÑA GONZÁLEZ, pues su intervención al interior del presente asunto debe ser por intermedio de apoderado judicial.

De otro lado, y ante la manifestación de la parte demandada, del incumplimiento del acuerdo de conciliación por el demandante, se le pone de presente que el acta de conciliación presta merito ejecutivo, por lo que, la parte interesada se encuentra en la libertad de iniciar las acciones judiciales que considere pertinentes, ante este Despacho Judicial.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JT

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **6 de mayo de 2022** a la hora de las 8:00
a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario